

Adrián Baltanás García, con DNI 17.802.833 M, como director de la Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua (ASAGUA), asociación empresarial constituida al amparo de la ley 19/1977 -inscrita en el Registro de Asociaciones Empresariales del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con el número de expediente 8.665-, con NIF G-85580785, comparece en el procedimiento de información pública abierto por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en relación con el Plan Nacional de Reutilización de Aguas (PNRA) para manifestar lo siguiente.

ASAGUA es una asociación sin ánimo de lucro, formada por empresas cuya actividad comercial comprende el proyecto, construcción y explotación de todo tipo de plantas de tratamientos de agua, por lo que tiene gran interés en la elaboración, tramitación y aprobación del PNRA. En este sentido, ASAGUA considera muy oportuna la decisión del Ministerio de promover y ejecutar el PNRA, como instrumento de desarrollo de infraestructuras en el ámbito de la reutilización de aguas regeneradas que ha de contribuir significativamente a una gestión más sostenible de los recursos hídricos y a la reactivación de este sector empresarial.

Por todo ello, ASAGUA hace las siguientes consideraciones y sugerencias sobre el PNRA, siempre con el ánimo de que éste tenga la máxima amplitud y potencial de desarrollo y de que sus objetivos puedan ser alcanzados con la mayor eficacia y rapidez.

1. EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PNRA

Para el sector empresarial de las tecnologías del agua, el aspecto más importante del PNRA es, lógicamente, cómo se van a ejecutar y financiar las actuaciones recogidas en sus Anexos II y III. Entendemos a este respecto que quizás la parte del PNRA dedicada a ello -fundamentalmente el apartado 11- no aclara suficientemente cuáles son las previsiones en esta materia, aun contando con que en parte sea un asunto que se regule en la norma o resolución que apruebe el PNRA.

Creemos que la forma más eficaz de afrontar la cuestión es desde el punto de vista del régimen de explotación, porque difícilmente podrán constituirse unas infraestructuras de reutilización si previamente no está acordado quién las va a explotar y con qué régimen económico. A este planeamiento parece responder el artículo 7 del real decreto 1.620/2007, al establecer que, en los planes de reutilización llevados a cabo por las Administraciones públicas, “se especificará el análisis económico-financiero realizado y el sistema tarifario que corresponda aplicar en cada caso”.

De acuerdo con este enfoque, sugerimos que el PNRA defina los diferentes mecanismos que en concreto se van a utilizar para construir, financiar y explotar sus actuaciones. Para ASAGUA, los que son más viables para asegurar la ejecución del PNRA son los indicados a continuación.

1.1. Actuaciones que son de interés general

- a) Construcción y explotación por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
La construcción se haría por la Dirección General del Agua o las Confederaciones Hidrográficas, y la explotación por estas últimas, que suministrarían el agua a los usuarios de acuerdo con el régimen económico de la Ley de Aguas o la destinarían a usos ambientales. La financiación procedería de recursos presupuestarios y fondos europeos,



con cofinanciación de las Comunidades Autónomas en el caso de que se estableciera el convenio correspondiente.

b) Construcción y explotación por las sociedades estatales de obras hidráulicas

Las instalaciones de reutilización se gestionarían de acuerdo con cualquiera de las modalidades del convenio de financiación, construcción y explotación establecido entre la sociedad estatal y los usuarios, con posibilidad también de cofinanciación con la Comunidad Autónoma.

c) Construcción por el Ministerio y explotación por la Comunidad Autónoma o las Administraciones Locales

La construcción se haría por la Dirección General del Agua y la explotación por la Comunidad Autónoma o una Administración Local, que suministrarían el agua a los usuarios -o para su propio uso-. La financiación sería estatal y con fondos europeos, con o sin cofinanciación de la otra Administración en función del convenio correspondiente.

d) Contrato de concesión

La financiación, construcción y explotación se haría por el concesionario durante el plazo establecido en el contrato de concesión con el Ministerio, con transferencia de los riesgos de construcción y disponibilidad, pero en ningún caso de demanda. Al final de la concesión, las instalaciones se entregarían a la Confederación para su explotación, o a la Comunidad Autónoma o Administración local si previamente se hubiera hecho el convenio correspondiente entre el Ministerio y la otra Administración.

1.2. Actuaciones que no son de interés general

El mecanismo mejor para asegurar la ejecución de las actuaciones que no son de interés general es un convenio global entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en el que, como se verá más adelante, se incluyan las actuaciones de ambas Administraciones.

Naturalmente, estas actuaciones también pueden desarrollarse por iniciativa del propio usuario -industrias, campos de golf-, pero convendría que se regularan para ello medidas incentivadoras compensatorias que no impliquen financiación estatal, relativas por ejemplo a la aplicación de cánones, tarifas o tasas del régimen económico de la Ley de Aguas o a ciertos beneficios fiscales.

2. CONVENIOS ENTRE MINISTERIO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Creemos que el PNRA debe recoger como instrumento básico de ejecución la vía del convenio entre el Ministerio y una Comunidad Autónoma para el mejor desarrollo de las actuaciones de reutilización de ambas Administraciones en todo el ámbito territorial autonómico. Elemento esencial del convenio deben ser las condiciones de financiación de cada tipo de actuación y los acuerdos respecto a la explotación de las instalaciones, incluido lo relativo a las actuaciones financiadas mediante concesión.

Este tipo de convenios no excluye lógicamente los que pudieran hacerse entre el Ministerio y una Administración Local para una actuación concreta, ni los suscritos por las tres Administraciones.

3. ACTUACIONES CONSIDERADAS DE INTERÉS GENERAL

Aparte de las que están pendientes de ejecución, el PNRA no contempla -en su apartado 10.2- como actuaciones que puedan ser declaradas de interés general más que las de usos ambientales y agrícolas. Entendemos que también deberían incluirse los usos urbanos, por tratarse de usuarios





públicos que, mediante la reutilización, liberan recursos de calidad prepotable y, por tanto, contribuyen de forma importante a una gestión más eficiente del agua.

4. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ACTUACIONES

La primera condición que se establece en el apartado 9 para que las actuaciones puedan incluirse en el PNRA es que “deben suponer la sustitución de concesiones de aguas superficiales o subterráneas por concesiones/actuaciones de reutilización de aguas”. Parece una condición excesivamente rígida, que limita la capacidad potencial del PNRA; de hecho más adelante, en el mismo apartado, se introduce la excepción relativa a “las reutilizaciones que sean consecuencia de la detracción de vertidos al mar”, lo que significa que el PNRA ya contempla nuevas demandas no amparadas actualmente por concesiones. En consecuencia, se sugiere que se elimine -o flexibilice- esta limitación siempre que las nuevas concesiones/autorizaciones no impliquen ningún riesgo para la gestión sostenible de los recursos implicados.

5. INCENTIVACIÓN TECNOLÓGICA

Además de las partidas presupuestarias que el PNRA prevé destinar al fomento de las líneas de I+D+i definidas en su apartado 10.4, se sugiere incentivar también el desarrollo tecnológico del sector empresarial en los procedimientos de licitación y adjudicación del Ministerio. Por un lado, los criterios de puntuación de los pliegos de cláusulas deberían dar mayor peso a la propuesta por parte de los licitadores de las tecnologías más avanzadas. Por otro lado, aun en los concursos que son sólo de obra -y no se incluye la explotación durante un cierto periodo- debería introducirse la valoración económica relativa no sólo al presupuesto de inversión sino tomando en consideración también los costes de explotación, porque ocurre con frecuencia que una nueva tecnología sea más costosa de inversión pero se compense ventajosamente con sus menores costes de explotación.

6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PNRA

Aunque es un aspecto que va más allá de los intereses directos del sector empresarial, creemos que los indicadores de seguimiento del PNRA definidos en el apartado 14 podrían completarse -para una mejor valoración de la eficiencia del mismo- con los tres siguientes:

- a) Relación entre el agua regenerada producida y utilizada y la capacidad de producción de agua regenerada.
- b) Costes de producción del agua reutilizada.
- c) Precios pagados por el usuario y porcentaje de recuperación de los costes.

En Madrid, a 29 de marzo de 2011

Por ASAGUA

Adrian Baltanás García
Director general

